REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Ubaté, junio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. SUCESION
Rad. 252 - 2015

Atendiendo la solicitud del doctor CESAR TIBERIO GONZALEZ, se ordena a cargo del interesado la expedición de copias auténtica de la sentencia aprobatoria de la partición junto con la constancia de ejecutoria.

Frente a la solicitud del partidor EDGAR FERNANDO MOYA CEDIEL, este Despacho de conformidad a lo establecido en el Acuerdo 1852 de 2003 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, señala al partidor la suma de $ 1.230.046 - 1°6. por concepto de honorarios, los que deben ser cancelados por los herederos y acreditar el pago en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez